



**ACUERDO No. 50-CNR/2012.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número diez: Reforma al Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros;** de la sesión ordinaria número ocho, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil doce; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, con base en lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año, y 73 del Reglamento Interno de Trabajo del CNR,

**ACUERDA:** Autorizar: **I)** la reforma propuesta del Art. 39 del Reglamento Interno de Trabajo del Centro Nacional de Registros, relativa a incorporar en el goce de días de asueto del mes de agosto, a las Oficinas situadas en los municipios de Santa Tecla, San Vicente y Zacatecoluca, como lo tiene la Oficina Central de San Salvador; reforma cuyo texto se anexa al presente Acuerdo y forma parte del mismo; y **II)** a la Administración para realizar el procedimiento de aprobación de la citada reforma, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. San Salvador, siete de mayo de dos mil doce.- COMUNIQUESE.

Licenciado Juan Francisco Moreira Magaña  
Secretario del Consejo Directivo en Funciones



JGLCh\*JFMM\*rmcmz



## ASUETOS

Art. 39.- El CNR concederá asuetos remunerados con salario básico, al personal en los días señalados para ese efecto por disposición legal aplicable.

**A)** Los días de asueto nacional conforme al Código de Trabajo, son los siguientes:

- 1) 1 de enero;
- 2) Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa;
- 3) 1 de mayo, Día del Trabajo;
- 4) 6 de agosto;
- 5) 15 de septiembre, día de la Independencia Patria;
- 6) 2 de noviembre, día de los Difuntos; y
- 7) 25 de diciembre.

Además se establecen el 3 y el 5 de agosto en la ciudad de San Salvador; y en el resto de oficinas en el interior del país, el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre.

**B)** Además de los días anteriormente señalados, el CNR concederá a su personal, los siguientes días de asueto:

a) Festividades de agosto:

- 1) Los días 1, 2, 3, 4 y 5 de agosto, para el personal de las oficinas ubicadas en los municipios de San Salvador, Zacatecoluca, Santa Tecla y San Vicente;

En cuanto a las oficinas de Zacatecoluca, Santa Tecla y San Vicente, los días 1, 2 y 3 de agosto, son sustitutos de los días de asueto que corresponderían a la festividad principal de la localidad respectiva, por coincidir con el periodo de vacaciones del mes de diciembre.

- 2) Los días 4 y 5 de agosto, para el personal del resto de oficinas del CNR en el interior del país;

b) En las fiestas patronales de las demás localidades, el personal gozará además, de dos días principales respectivos.

Toda modificación, supresión o reforma que por Decreto Legislativo o por disposición del Consejo Directivo, según corresponda a derecho, se hiciere de los días de asueto del personal, quedará incorporada de pleno derecho en el presente artículo, teniendo efecto dicha modificación, supresión o reforma, desde el día en que entre en vigencia el decreto o disposición correspondiente.